ADICION No: 02 Y MODIFICACION 01 AL CONTRATO No: 097 DE 2021

PROCESO No:	SS21-072
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERAN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM.
VALOR INICIAL:	$3.871.800
ADICION 1 EN TIEMPO:	DOS (2) MESES -HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2021
ADICION 2 EN TIEMPO:	UN (1) MES -HASTA EL 25 DE JULIO DE 2021

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **LUPERLY SABOGAL MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.580.608 de Calarcá, obrando en calidad de representante Legal de **DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.**, con NIT 900.332.426-3, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 097 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato de suministro No. 097 de 2021, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERAN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM,** por valor de $3.871.800. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 26 de febrero de 2021, con plazo de ejecución dos (2) meses. 3) Que según Adición 01 se amplió el plazo de ejecución en dos (2) meses más. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 25 de junio de 2021 y ejecutado en el 51,21%. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en 4.1 **MODIFICACIÓN por ajuste en cantidades** con el fin de no afectar la adecuada prestación de los servicios a nuestros pacientes ya que el consumo de algunos productos adjudicados se han visto considerablemente afectados y otros se encuentran presentando baja rotación, para lo cual, el Director Técnico del Servicio Farmacéutico de la ESE HUEM solicita vía correo electrónico el 22 de Junio 2021 modificar en cantidades según el promedio de consumo manejado en la institución. 4.2 **ADICIÓN EN TIEMPO** con fundamento en el requerimiento realizado por el Director Técnico de la ESE HUEM, vía correo electrónico el 22 de junio 2021 donde solicita prórroga en tiempo por el término de UN (1) MES, con el fin de ejecutar las cantidades a modificar. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2103 –

Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".* Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese las cantidades inicialmente contratadas, conforme se detalla a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRATADAS	VALOR UNIDAD	CANTIDADES A DISMINUIR	CANTIDADES A ADICIONAR	VALOR A DISMINUIR	VALOR A AUMENTAR
H02AB0101	BETAMETASONA 4 mg/ ml AMP	500	$290	0	500	$0	$145.000
J01CE0802	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000 UI	80	$1.550	0	200	$0	$310.000
B02BA0101	VITAMINA K 10 mg / ml	800	$952	500	0	$476.000	$0
					TOTALES	$476.000	$455.000
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR A DISMINUIR Y EL VALOR A AUMENTAR							$21.000

CLAUSULA SEGUNDA. Disminuir el valor del Contrato 097 de 2021 en la suma de **VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($21.000,00)**, al valor inicialmente establecido de **TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.871.800,00)**, quedando el valor total del contrato en **TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.850.800,00). CLAUSULA TERCERA.** Adiciónese el contrato No. 097 de 2021, ampliando el plazo del contrato en **UN (1) MES** más, para una duración total del contrato de **CINCO (5) MESES**, cómputo que se extiende hasta el 25 de julio de 2021. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas en el contrato No. 097 de 2021, por el tiempo aquí fijado. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 097 de 2021, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 2 5 JUN 2021

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

LUPERLY SABOGAL MARTINEZ
R/L DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS